



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990		Viernes 31 de agosto	Número 167

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,
Secretario de la Sección Se-
gunda de la Audiencia Provin-
cial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que
se hará mención, se ha dictado la
siguiente:

Sentencia número 343. — Sec-
ción Segunda de la Audiencia Pro-
vincial de Burgos. — En la ciudad
de Burgos, a 13 de julio de 1990.
La Sección Segunda de la Audien-
cia Provincial de Burgos, constitui-
da por los Ilmos. Sres. D. Manuel
Aller Casas, Presidente; D. Rafael
Pérez Alvarelllos y D. Eduardo Pé-
rez López, Magistrados, siendo Po-
nente Don Manuel Aller Casas,
pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de ape-
lación número 519 de 1989, dima-
nante de menor cuantía sobre ter-
cería de dominio, núm. 12/89, del
Juzgado de Primera Instancia nú-
mero uno de Burgos, en virtud del
recurso de apelación interpuesto
contra la sentencia de fecha 27
de junio de 1989, han comparecido,
como demandantes apelantes, doña
Dolores Bohigas Arroyo, mayor de
edad, viuda, funcionaria y vecina
de Burgos, y doña María Angeles
Almudena Mata Bohigas, mayor de
edad casada, sin profesión espe-
cial y vecina de Burgos, represen-

tadas por el Procurador D. José
Roberto Santamaría Villorejo, y de-
fendidas por el Letrado D. Santiago
Herrera Castellanos; y como
demandados apelados, D. José De-
cimavilla Sanz, mayor de edad, ca-
sado, empleado y vecino de Bur-
gos y doña María Teresa González
María, mayor de edad, soltera, em-
pleada y vecina de Burgos, repre-
sentados por el Procurador D. Eu-
sebio Gutiérrez Gómez y defendi-
dos por el Letrado D. José Luis
Calzada Picón; no ha comparecido
el demandado apelado D. José Ma-
ta Bohigas, vecino de Burgos, por
lo que en cuanto al mismo se han
entendido las diligencias en estra-
dos del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Des-
estimar el recurso, confirmar la
sentencia recurrida, e imponer a
las actoras apelantes las costas
causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia,
de la que se unirá certificación al
rollo de apelación, notificándose a
las partes, y en cuanto a los no
comparecidos en esta instancia, se
verificará en la forma prevenida
por la Ley para los rebeldes, lo
pronunciamos, mandamos y firma-
mos: Manuel Aller Casas, Rafael
Pérez Alvarelllos, Eduardo Pérez
López. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de no-
tificación personal al demandado
incomparecido D. José Mata Bohi-
gas, expido y firmo el presente en
Burgos, a 24 de julio de 1990. —
El Secretario, Ildefonso Ferrero
Pastrana. 4609.—5.400,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Pri-
mera Instancia número uno de
Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado
se tramita expediente de justicia
gratuita 547/88, en el que se ha
dictado sentencia, cuyo encabeza-
miento y fallo son del tenor literal
siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 25 de
julio de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso J. Bar-
cala Fernández, Magistrado Juez
del Juzgado de Primera Instancia
núm. uno de los de Burgos, ha vis-
to los presentes autos de juicio
verbal del derecho a litigar gratui-
tamente, promovidos por María
Montserrat Merino Merino, repre-
sentado por el Procurador D.^a Lucía
Ruiz Antolín y dirigido por el Le-
trado D. Eduardo Payno, Contra Mu-
nir Hassan Alí Fazal incomparecido
en los presentes autos, y contra
el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y re-
conozco el derecho a litigar gratui-
tamente a María Montserrat Merino
Merino, con derecho a los benefi-
cios que la Ley otorga, en el juicio
de separación matrimonial 546/88,
y todas sus incidencias, ello sin
perjuicio de lo dispuesto en el ar-
tículo 48 de la Ley de Enjuiciamien-
to Civil.

Contra esta sentencia podrá in-
terponerse recurso de apelación en

el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa.—
El Secretario (ilegible).

4610.—4.200,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha ampliado recurso contencioso administrativo con el número 554/90, a instancia de Instituto Nacional de la Salud, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13-VI-90 del Ayuntamiento de Burgos, desestimando el Recurso de Reposición contra el de la misma Comisión de 21-III-90, denegando licencia obras particulares, plantas 2.ª y 3.ª en casa núm. 2, calle Queipo de Llano, para destinarlas a oficinas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de julio de 1990. —
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

4707.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativos con el número 574-90, a

instancia de Angulo General Quera, S. A., contra Resolución del Ayuntamiento de Burgos de 5-III-80, expediente número 254/M/88 sobre licencia de apertura a Angulo General Quera, S. A., para un establecimiento de fabricación de productos lácteos e instalación generador vapor en Camino Casa la Vega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1990. —
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

4708.—1.650,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 576/90, a instancia de don Gregorio Marín Rodríguez, contra Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de 13-VI-90, resolviendo Recurso Reposición a otro de 7-II-90, denegando indemnización por daños y perjuicios por desalojo de locales núm. 3, calle Fidel García (Locales 1 y 4).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1990. —
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

4709.—1.800,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso admi-

nistrativo con el número 578/90, a instancia de Confederación Hidrográfica del Duero, contra Resolución del Ayuntamiento de Villasar de Herreros de 21-IV-90, desestimando Recurso Reposición interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero, contra liquidación del Ayuntamiento por impuesto sobre construcciones, sobre obras de las casas de Administración y y consolidación de almacén, realizadas contiguas a la presa del embalse del Arlanzón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1990. —
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

4710.—1.950,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 586/90, a instancia de D. Juan-Luis González Fernández, contra Resolución de 21-V-90 del Ministerio de Defensa, en expediente 562-TDR-16, desestimando Recurso de Alzada a Resolución de 18-V-89 de la Dirección de Personal (Subdirección de Gestión de Personal), denegando a efectos de trienios, los servicios prestados como aprendiz en Trubia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 25 de julio de 1990. —
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

4711.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 588/90, a instancia de Moisés Sáiz Gil, contra Ordenes de 27-VII-89 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, una, publicada en el B. O. E. núm. 196 el 17-8-89, aprobando lista de funcionarios accediendo al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones, y otra de igual fecha publicada en el «B. O. E.» núm. 199 de 21-8-89, haciendo pública la lista definitiva de funcionarios que acceden a dicho Cuerpo y contra desestimación presunta, por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto el 13-IX-89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4712.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 552/90, a instancia de Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Hortigüela de 3-III-90, sobre concesión de licencia para construcción de nave industrial en suelo no urbanizable y sin contar con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, a favor de don Daniel Campos Barreiro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4713.—1.950,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 616/90, a instancia de D. Miguel Angel Manzano Gómez, contra Resolución del T. E. A. de Burgos de 26-IV-90, reclamaciones acumuladas 130/85 y 131/85 sobre liquidación impuesto incremento valor terrenos, practicada por el Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4775.—2.850,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 589/90, a instancia de D. Alfredo Bardeci Sagarribay, contra Acuerdo de 16 de mayo de 1990 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación núm. 757/89, practicada por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por la transmisión de la finca sita en la calle Arenal, 115 bis, de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4776.—3.000,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Hontoria de la Cantera (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo de 1985.

Primero. — Que con fecha 24 de julio de 1990, el Director General de Estructuras Agrarias aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Hontoria de la Cantera (provincia de Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto de la zona consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Sección de Estructuras Agrarias por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalida-

des prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de agosto de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

4851.—6.150,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

D. Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido

por esta Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra D. Pablo Martínez Serrano y su esposa D.ª Mercedes Ortega Hernando, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de octubre de 1989, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Notificados a don Pablo Martínez Serrano, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose el orden y las limitaciones de los arts. 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de la finca de su propiedad, que a continuación se detalla, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tomo 1.306; Finca 26.542; Folio 148. Rústica, cuatro-A, integrada en el lote número cuatro de la colonia agrícola «La Enebrada», de Aranda de Duero. Superficie: dos hectáreas. Linda: Norte, suertes diecinueve-E a veintiséis-E, ambas

inclusive, de Rufo Rojo, Alejandro Herrero, Carlos Andrés, Eladio Martín, Antonio Peñalba, Julia Quirce y Vicente Arrabal; Sur, suertes cinco-A de Rufo Rojo; Este, suerte una-A de María Milagros Blanco; y Oeste, suerte forma de rectángulo, teniendo la fachada lateral diecisiete metros y ocho metros de fachada frontal. Consta de cocina, tres dormitorios y corral con cuadra, estando separada de otra vivienda exactamente igual a la parcela que pertenece.

Débitos: 325.596 ptas. de principal, más 65.117 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 200.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social del R. E. Agrario C/P., de los ejercicios de 1984, 1985, 1986 y 1987.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de 8 días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada, con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 25 de julio de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4717.—6.600,00

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Servicios de Aseo Urbano, S. A.», de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Servicios de Aseo Urbano, S. A.»,

suscrito por la Dirección de la misma y los Delegados de personal en representación de los trabajadores, el día 1 de junio de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 11 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Servicios de Aseo Urbano, S. A.» y sus trabajadores en el centro de trabajo de Aranda de Duero

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1. — **Ambito funcional y territorial.** El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y esté efecto a los servicios de limpieza diaria, limpieza de la red de alcantarillado, recogida y tratamiento de residuos sólidos que la Empresa «Servicios de Aseo Urbano, S. A.» tiene contratados con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 2. — **Ambito temporal.** El presente Convenio Colectivo siempre que sea registrado por la autoridad laboral y aceptado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. No obstante, sus efectos económicos serán desde el 1 de enero de 1990 y el resto desde el día de su firma.

La Empresa abonará con carácter retroactivo desde el mencionado día los atrasos derivados del incremento salarial pactados en este Convenio.

Dichos atrasos serán abonados en un plazo máximo de 30 días desde la ratificación del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 3. — **Duración.** La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 4. — **Tabla salarial.** Las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial, por categorías y conceptos, teniendo la consideración de salario día:

Categorías	Salario base/día
Capataz	2.678
Mecánico	2.708
Conductor	2.624
Aux. Administrativo	2.557
Jefe de Brigada	2.510
Peón	2.450

Estos salarios se verán incrementados directamente el 1 de enero de 1991 en la siguiente cuantía (independientemente de lo que se pacte en el Convenio de 1991) para la equiparación total con los trabajadores de Burgos.

Categorías

Salario base/día

Capataz	3.203
Mecánico	3.072
Conductor	2.809
Aux. Administrativo	3.072
Jefe de Brigada	2.693
Peón	2.639

Art. 5. — **Nocturnidad.** Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25 % del salario base del Convenio por día trabajado relativo a 300 días al año. Y en 1991 relativo a 365 días.

Art. 6. — **Plus de penosidad-toxicidad y especial responsabilidad.** Los trabajadores afectos a este Convenio, excepto los Auxiliares Administrativos, percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, consistente en el 20 % del salario base pactado en este Convenio. Siendo en 1991 sobre 313 días al año.

Los trabajadores que efectúen los servicios de limpieza de alcantarillado y eliminación de basuras al vertedero, verán incrementado este concepto en un 10 % por lo que percibirán mensualmente un 30 % del salario base pactado en este Convenio. Asimismo, se creará un plus de especial responsabilidad transitoria, durante 1990 que pasará a formar parte de la estructura salarial directamente en las cuantías ya especificadas para el 1 de enero de 1991, por la cuantía de 7.003 pesetas mensuales para las categorías de: Capataz-Mecánico y Auxiliar Administrativo.

Art. 7. — **Antigüedad.** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 % y quinquenios del 7 %, no pudiendo sobrepasar del 60 % sobre el salario base del Convenio, conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8. — **Gratificaciones extraordinarias.** Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas en marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más la antigüedad del salario vigente en cada momento del año en curso. La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, siendo el cómputo de éste del 1 de enero a 31 de diciembre del año vencido.

Art. 9. — **Horas estructurales.** Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementado en un 75 %. Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas llevarán un recargo del 100 %.

La Empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Dirección Provincial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 10. — **Tiempo de bocadillo.** Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Art. 11. — **Eventualidad.** La Empresa se compromete a reducir el tiempo máximo para pasar a fijos los contratos temporales, fijándose éste en 12 meses, en los puestos de trabajo que actualmente existen como fijos.

Art. 12. — **Accidentes de trabajo.** Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, la Empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice dicha situación.

Art. 13. — **Baja por enfermedad.** Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de ILT por enfermedad común, la Empresa se vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento se abonará desde el primer día en el primer caso de baja al año, a partir del sexto día en el segundo caso y a partir del décimo día a partir del tercer caso, y hasta que finalice la situación de ILT. No obstante, los trabajadores tendrán que permanecer en su domicilio ateniéndose al horario que prescriba el facultativo médico. En caso de hospitalización se abonará el 100 %.

Art. 14. — **Bolsa de estudios.** La Empresa abonará el 75 % de los costos de los libros comprados a los hijos de los trabajadores en edad escolar.

Art. 15. — **Fiesta anual.** La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres.

Art. 16. — **Seguro de invalidez por accidente de trabajo o muerte.** La Empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta, en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garantice 1.800.000 pesetas.

Art. 17. — **Conservación puesto de trabajo.** Si por finalización del contrato la Empresa (SAURSA) dejara de prestar los servicios desarrollados en la actualidad, estos trabajadores pasarán a la nueva Empresa que contrate o se haga cargo de los servicios mencionados o directamente pasarán al Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, manteniendo siempre las garantías de los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento.

Art. 18. — **Calendario laboral.** La fijación del calendario laboral será pactada por las partes negociadoras de este Convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo en los almacenes de la Empresa, en las oficinas y en las demás dependencias.

Art. 19. — **Ropa de trabajo.** La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza viaria:

1 chaqueta de pana, 1 pantalón de pana.

1 jersey, 1 anorak.

1 pantalón de tergal, dos camisas.

1 gorra de pana, 1 gorra de tergal.

1 chaqueta de tergal, 1 par de playeras.

1 par de botas de invierno.

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la propia naturaleza del mismo).

b) Resto de servicios:

4 buzos, 2 pares de botas.

2 camisas, 1 jersey.

1 anorak.

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua, 1 impermeable (para mecánicos).

1 chaquetilla y pantalón (para conductores).

1 par de botas para el personal del Vertedero.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comité o Delegados y la Empresa.

La ropa de trabajo será repartida de dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.

Art. 20. — **Jornada de trabajo.** La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales.

Art. 21. — **Domingos y días festivos trabajados.** Los trabajadores que realicen su servicio en domingos o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen serán compensados con un premio de 2.500 pesetas y un día de descanso por día trabajado. Que de no ser posible su descanso, se abonarán (además de las 2.500 pesetas) el 75 % del salario real resultante.

Art. 22. — **Vacaciones.** El personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones de 28 días laborables al año retribuidas. El 1 enero de 1991 entrará un día más de vacaciones, es decir, 29 días laborables.

Dichas vacaciones serán establecidas en dos turnos. Uno de verano comprendido entre los meses de mayo a octubre y otro de invierno comprendido entre los meses de noviembre a abril. Serán rotativas de tal manera que puedan ser disfrutadas en verano uno de cada dos años.

Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

Art. 23. — **Salud laboral:**

a) Todos los trabajadores, incluidos eventuales, dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

b) Cada local de los trabajadores y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

c) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, vertedero y alcantarillado, tendrán un reco-

nocimiento médico cada seis meses y el resto del servicio cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

d) Se crea la figura de Vigilante de Seguridad que tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia.

Art. 24. — **Jubilación especial a los 64 años.** Con carácter voluntario los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el R. D. 1194/1985, de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada, en este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años: 354.000 pesetas.

A los 61 años: 295.000 pesetas.

A los 62 años: 177.000 pesetas.

A los 63 años: 118.000 pesetas.

La Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la ley reguladora en esta materia.

Art. 25. — **Nuevas contrataciones.** La Empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la Empresa para nuevas contrataciones.

Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos. Debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de Empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de 10 días.

Art. 26. — **Derechos sindicales.** Los trabajadores dispondrán de 10 horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas previa comunicación a la Empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá al menos una semana y no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la Empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la Empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos Sindicatos con más de un 10 % de representación entre los Delegados de los trabajadores o Comité de Empresa, dispondrán de un crédito horario de 6 horas mensuales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité o Delegados de Personal o Delegado Sindical a la que pertenece. Dicha acumulación podrá hacerse mensualmente, siempre y cuando no perjudique sustancialmente el servicio de la Empresa.

Art. 27. — **Cambios de turno.** La Empresa permitirá el cambio de turno, cuando los trabajadores de igual categoría así lo deseen.

El trabajo correspondiente al servicio nocturno de recogida de basuras se realizará de tal manera que todos los operarios válidos pasen por el mismo. Salvo que haya operarios que deseen efectuar este trabajo de forma habitual.

Art. 28. — **Licencias.** Aparte de lo que se especifica en la Ordenanza, los trabajadores afectos a este servicio tendrán derecho a dos días de licencia al año, para asuntos propios; con los siguientes requisitos, salvo casos de urgente necesidad:

a) No coincidir en día anterior o posterior a domingo o festivo.

b) Notificarse con al menos siete días de antelación.

c) No coincidir más de un operario a la vez.

Los operarios que efectúen el servicio nocturno de recogida de basuras de forma habitual tendrán derecho a descansar dos sábados al año, sin que coincidan cada vez más de un operario.

Art. 29. — **Retirada del permiso de conducir.** Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo conducción temeraria, la Empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la Empresa garantizará con éste la relación laboral adjudicando al trabajador una nueva categoría con las percepciones correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y categoría anterior con las percepciones correspondientes.

Art. 30. — **Ascensos.** En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior categoría, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla, concediéndosele al más apto siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con al menos un mes de antelación, salvo en casos excepcionales. El Tribunal calificador estará compuesto por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la Empresa y una persona de la misma categoría, designada por las partes.

Art. 31. — **Puesto de trabajo.** Las sustituciones por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado,

y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del art. 23 del E. T.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 32. — **Comisión paritaria.** Se crea la Comisión mixta o paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención perceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la Empresa y otro de CC. OO.

Art. 33. — **Revisión salarial.** En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo del período com-

prendido en el tiempo de vigencia de este Convenio (es decir, del 1-1-90 al 31-12-90) fuese superior al 6,75 %, las tablas salariales y demás conceptos retributivos recogidos en este Convenio se revisarán en dicha cantidad lineal que suponga la misma revisión en Burgos.

Art. 34. — **Productividad.** Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Art. 35. — **Derechos adquiridos.** Se mantendrán todos los derechos adquiridos en la actualidad.

Art. 36. — **Disposición final.** A todos los efectos y para cuanto no esté previsto ni regulado en este Convenio, será de aplicación a la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogidas de Basuras y Limpieza de Alcantarillado, del 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes.

3905.—66.150,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector «Exhibición Cinematográfica» de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Exhibición Cinematográfica», suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 29 de mayo de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 7 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de «Exhibición Cinematográfica» de la provincia de Burgos

Artículo preliminar. — El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los repre-

sentantes de los trabajadores pertenecientes a UGT y a CC. OO. y los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Cine integrada en F. A. E.

Art. 1.º — **Ambito territorial.** El presente Convenio obliga a todas las Empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 2.º — **Ambito personal y funcional.** Afecta a todas las Empresas de «Exhibición Cinematográfica» y al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso colegios, centros parroquiales, cine-clubs, casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Art. 3.º — **Vigencia y duración.** Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos a primero de enero de 1990 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre.

Art. 4.º — **Denuncia.** El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 5.º — **Compensación y absorción.** Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 6.º — **Pagas extraordinarias.** Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecte este Convenio.

1.º — Una paga de 30 días en julio.

2.º — Una paga de 30 días en Navidad.

3.º — Una paga de 30 días, a abonar por mitad en los meses de marzo y octubre.

Art. 7.º — **Vacaciones.** Todo el personal disfrutará de treinta días anuales naturales, cualquiera que

sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo trabajado. Los periodos de mutuo acuerdo con la Empresa, con el fin de que no existan trastornos en el normal desenvolvimiento de actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Art. 8.º — Antigüedad. Se mantiene la hasta ahora en vigor. Todo el personal conservará los derechos de la misma en los distintos cambios o ascensos producidos en su categoría profesional.

Art. 9.º — Funciones matinales. Cuando la Empresa requiera a los empleados, que la misma determine, vendrán obligados a prestar servicios en funciones matinales, teniendo derecho a un día de jornal completo cualquiera que sea el número o duración de las funciones, salvo que exceda de la jornada legal, en cuyo caso se duplicará el referido jornal.

Art. 10. — Descanso semanal. El descanso semanal se fijará de común acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores, y salvo imponderables de urgencia, el trabajador ha de conocer su tiempo de descanso con la suficiente antelación.

Art. 11. — Prestaciones en caso de fallecimiento. La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Art. 12. — Permisos. Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso, con percepción de sus salarios, en los siguientes casos:

- a) Por boda del trabajador, quince días naturales.
- b) Por fallecimiento de algún familiar, con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad y por nacimiento de hijos, tres días naturales.

Los trabajadores tendrán también permiso retribuido por las causas y por las condiciones que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. — Jubilación. Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 14. — Plus de nocturnidad. Todos los trabajadores que trabajen de noche cobrarán un plus de nocturnidad conforme se establece en la adjunta tabla de salarios, considerándose a estos efectos horas nocturnas las que median entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Este plus de nocturnidad fijo mensual, que incluye a todos los conceptos, comprendida la antigüedad, no se cobrará en situación de baja por enfermedad o accidente y lo percibirá el personal que cobra la nocturnidad normal completa. Aquellos trabajadores que no cubran dicha nocturnidad completa cobrarán la parte proporcional del tiempo trabajado.

Art. 15. — Tablas de salarios. Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, disposiciones, Convenios y acuerdos son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente Convenio se dividirán en dos grupos:

Grupo «A». — Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes o inferiores, con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana ni su repercusión.

Grupo «B». — Los restantes locales.

Art. 16. — Incrementos salariales. Para el año 1990 los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas adjuntas.

Cláusula de revisión. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6,90 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1991.

Art. 17. — Jornada. Se establece para el año 1990 una jornada de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Art. 18. — Ropa de trabajo. Las Empresas se obligan a suministrar al personal de cabina un buzo al año y para el personal de servicio se revisarán los uniformes cada dos años. En este último caso de no ponerse de acuerdo la Empresa y trabajador, se someterá a la Comisión Paritaria.

Art. 19. — Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Empresas y trabajadores podrán acordar cuántas y cuáles horas extraordinarias tendrán la consideración de estructurales.

Art. 20. — Comisión paritaria. Las cuestiones o divergencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán sometidas a una Comisión paritaria compuesta de los vocales trabajadores (uno por CC. OO. y otro por UGT) y dos empresarios, elegidos entre los miembros de la Comisión negociadora del Convenio.

La Comisión mixta paritaria podrá intervenir y mediar, siempre que alguna de las partes lo solicite, en los conflictos colectivos que se planteen, sin que esto suponga el renunciar al posible recurso ante otros organismos.

Asimismo esta Comisión mixta paritaria se podrá reunir para dilucidar cuestiones de Seguridad e Higiene de trabajo en el sector.

Art. 21. — **Alteraciones de precios.** Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este Convenio no supondrá alteración alguna en las condiciones pactadas en el mismo.

Art. 22. — **Fiestas abonables.** El trabajador que trabaja una fiesta abonable, de mutuo acuerdo con la empresa, podrá optar por:

- a) Percibir su cuantía como horas extraordinarias estructurales.
- b) Acumular en su día de descanso.
- c) Acumular en los días de vacaciones.
- d) Disfrutar como descanso un domingo. Los 14 días festivos abonables se corresponderá con cinco días más de descanso, no obstante, cuando los días festivos se compensen con descanso en domingo como se establece en el apartado d) la correspondencia

a acumular a días de descanso será proporcional a los días no sustituidos por domingos, según lo establecido al principio de este párrafo.

Art. 23. — Los productores, como lógica correspondencia a este Convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la Empresa (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la Empresa.

Art. 24. — Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculos (Orden 29-4-1950), Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

3921.—22.050,00

TABLAS SALARIALES

GRUPO «A»

Categorías	Salario mensual		Nocturnidad		Tot. Anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de Circuito	106.700 x 15 =	1.600.500	3.584 x 12 =	43.008	1.643.508
Representante... ..	101.431 x 15 =	1.521.465	3.584 x 12 =	43.008	1.564.437
Jefe de Negociado	88.260 x 15 =	1.323.900	3.584 x 12 =	43.008	1.366.908
Oficial Administrativo 1.º	67.181 x 15 =	1.007.715	3.584 x 12 =	43.008	1.050.723
Oficial Administrativo 2.º	65.865 x 15 =	987.975	3.584 x 12 =	43.008	1.030.983
Taquillero	63.229 x 15 =	948.435	3.374 x 12 =	40.488	988.923
Auxiliar Administrativo	61.912 x 15 =	928.680	3.374 x 12 =	40.488	969.168
Conserje	61.912 x 15 =	928.680	3.374 x 12 =	40.488	969.168
Recibidor (Portero)	59.277 x 15 =	889.155	3.374 x 12 =	40.488	929.643
Acomodador	59.277 x 15 =	889.155	3.374 x 12 =	40.488	929.643
Limpiadoras	59.277 x 15 =	889.155	3.374 x 12 =	40.488	929.643
Botones más de 18 años	56.641 x 15 =	849.615	3.374 x 12 =	40.488	890.103
Botones de 16 a 18 años	34.471 x 15 =	515.565			515.565
Otros oficios	56.641 x 15 =	849.615	3.374 x 12 =	40.488	890.103
Jefe de Cabina	72.452 x 15 =	1.086.780	3.584 x 12 =	43.008	1.129.788
Operador	67.181 x 15 =	1.007.715	3.584 x 12 =	43.008	1.050.723
Ayudante de Cabina	63.229 x 15 =	948.435	3.374 x 12 =	40.488	988.923

GRUPO «B»

Categorías	Salario mensual		Nocturnidad		Tot. Anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de Circuito	98.147 x 15 =	1.472.205	3.584 x 12 =	43.008	1.515.213
Representante... ..	81.545 x 15 =	1.223.175	3.584 x 12 =	43.008	1.266.183
Jefe de Negociado	77.072 x 15 =	1.156.080	3.584 x 12 =	43.008	1.199.088
Oficial Administrativo 1.º	61.262 x 15 =	918.930	3.584 x 12 =	43.008	961.938
Oficial Administrativo 2.º	59.945 x 15 =	899.175	3.584 x 12 =	43.088	942.183
Taquillero	59.945 x 15 =	899.175	3.374 x 12 =	40.488	939.663
Auxiliar Administrativo	55.993 x 15 =	839.895	3.374 x 12 =	40.488	880.383
Conserje	55.993 x 15 =	839.895	3.374. x 12 =	40.488	880.383
Recibidor (Portero)	55.993 x 15 =	839.895	3.374. x 12 =	40.488	880.383
Acomodador	55.993 x 15 =	839.895	3.374. x 12 =	40.488	880.383
Limpiadoras	55.993 x 15 =	839.895	3.374. x 12 =	40.488	880.383
Botones más de 18 años	55.993 x 15 =	839.895	3.374. x 12 =	40.488	880.383
Botones de 16 a 18 años	33.556 x 15 =	503.340			503.340
Otros oficios	55.993 x 15 =	839.895	3.374 x 12 =	40.488	880.383
Jefe de Cabina	66.534 x 15 =	998.010	3.584 x 12 =	43.008	1.041.018
Operador	63.897 x 15 =	958.455	3.584 x 12 =	43.008	1.001.463
Ayudante de Cabina	58.626 x 15 =	879.930	3.374 x 12 =	40.488	920.418

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCION

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150, punto uno, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1990, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capít.	Denominación	Importe	Capít.	Denominación	Importe
I.	Gastos de personal	639.819.695	I.	Impuestos directos	451.404.029
II.	Gastos de bienes y servicios	376.427.889	II.	Impuestos indirectos	51.155.000
III.	Gastos financieros	138.699.162	III.	Tasas y otros ingresos	301.569.200
IV.	Transferencias corrientes	22.405.000	IV.	Transferencias corrientes	448.897.652
			V.	Ingresos patrimoniales	15.700.000
I. —	Operaciones corrientes	1.177.351.746	I. —	Operaciones corrientes	1.268.725.881
VI.	Inversiones reales	246.761.418	VI.	Enajenación de inv. reales	600.000
VIII.	Activos financieros	2.100.000	VIII.	Activos financieros	2.100.000
IX.	Pasivos financieros	74.739.155	IX.	Pasivos financieros	246.861.418
II. —	Operaciones de capital	323.600.573	II. —	Operaciones de capital	249.561.418
Estado de Gastos:		1.500.952.319	Estado de Ingresos:		1.518.287.299
					4965.—3.713,00

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, punto uno, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo, que aparece a continuación:

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO, QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE LA CORPORACION: PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL O DE CONFIANZA

Puesto de trabajo	Número	Escala	Subecc.	Categoría	Grupo	Nivel	Comp. Específico
Secretario	01	H.C.N.	Secret.	Super.	A	30	1.426.032
Interventor	01	H.C.N.	Int-T.	Super	A	30	1.426.032
Tesorero	01	H.C.N.	Int-T.	Extra	A	30	682.452
Habil. Car. Nacional	03						
Oficial Mayor	01	A.G.	Técnica		A	26	682.452
Jefe de Sección	02	A.G.	Técnica		A	24	682.452
Jefe de Negociado	07	A.G.	Admin.		C	15	212.244
Jefe de Grupo	15	A.G.	Auxil.		D	12	116.844
Alguacil	03	A.G.	Subalt.		E	08	150.912
Administ. General	26						
Jefe de Secc.-Arquit.	01	A.E.	Técnica	Super.	A	24	1.333.320
Jefe de Secc.-Arquit.	01	A.E.	Técnica	Media	B	24	1.095.048
Jefe de Secc.-Ing.	01	A.E.	Técnica	Media	B	24	1.095.048
Letrado Urbanista	01	A.E.	Técnica	Super.	A	24	682.452
Jefe Recaudación	01	A.E.	Técnica	Media	B	24	1.095.048
Bibliotecario	01	A.E.	Técnica	Super.	A	15	436.020
Ing. Téc. Indust.	01	A.E.	Técnica	Media	B	15	212.244
Jefe Neg. Asist. S.	01	A.E.	Técnica	Media	B	15	425.316
Jefe Neg. Delineant.	01	A.E.	Técnica	Aux.	C	15	212.244
Lbord. Inst. Deport.	01	A.E.	Serv. Esp.	Lab.	B	15	481.668
Encarg. OMIC	01	A.E.	Técnica	Media	B	15	425.316
Encarg. Ofic. Tur.	01	A.E.	Técnica	Media	B	15	425.316
Sargento Policía	01	A.E.	Serv. Esp.	Pol. Loc.	C	15	481.668
Cabo Policía	05	A.E.	Serv. Esp.	Pol. Loc.	D	12	239.496

Puesto de trabajo	Número	Escala	Subecc.	Categoría	Grupo	Nivel	Comp. Específico
Guardia	37	A.E.	Serv. Esp.	Pol. Loc.	D	10	178.176
Sargento Bomberos	01	A.E.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	C	15	481.668
Cabo Bomberos	05	A.E.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	D	12	239.496
Bomberos	17	A.E.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	D	10	178.176
Encargado Servic.	01	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	D	14	469.812
Oper. Limpieza	09	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	E	08	110.028
Oficial Jard.	01	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	D	11	191.796
Operario Jardines	09	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	E	08	110.028
Cond. Parq. Móvil	01	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	D	10	314.448
Operario Conduct.	04	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	E	08	198.612
Operario Cement.	03	A.E.	Serv. Esp.	Per. Ofic.	E	08	110.028
Administración Esp.	106						

TOTAL Pers. Func. 135 Personal Eventual 0

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO, QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE LA CORPORACION: PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	N.º empl.	Puesto de trabajo	N.º empl.	Puesto de trabajo	N.º empl.
Encargado Obras	1	Lector Aguas	1	Conserje	13
Oficial 1.ª Obras	2	Auxiliar Admtvo. Aguas	1	Profesor Educ. Física	1
Oficial 2.ª Obras	4	Ayudante Fontanero Aguas	3	Profesor Aux. Conservat.	1
Oficial 2.ª Admtvo.	1	Peón Especialista Aguas	1	Profesor Titular	6
Peón Ordinario Obras	4	Peón Ordinario Aguas	2	Maestro Maquinista	1
Capataz Servicio de Agua	1	Oficial 1.ª Servicios	4	Licenciado Superior	1
Oficial 1.ª Aguas	1	Oficial 2.ª Servicios	1	Delineante	1
Oficial Aguas	1	Peón Especialista	7	Auxiliar Administrativo	3
Oficial Albañil Aguas	1	Peón Ordinario	4	Auxiliar Of. 2.ª, Recaudac.	3
Cobrador Aguas	1	Jardinero	1		
				TOTAL:	72

Aranda de Duero, a 16 de agosto de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

4966.—10.125,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

D. Segundo Mozos de los Mozos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 22 de junio de 1990, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-

les, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. Presupuesto general.—

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas 665.930.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 376.200.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 41.821.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.392.905.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 4.635.560.

Total ingresos: 10.112.416 ptas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 937.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.144.916 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 30.500.

Total gastos: 10.112.416 pesetas.

Revilla Vallejera, a 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, Segundo Mozos de los Mozos.

4729.—1.500,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de agosto actual, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la ejecución de la subfase A de la primera fase de instalaciones deportivas en «El Brezal de Miñón», por contratación

directa, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar reclamaciones las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R. D. 781/86 de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 14 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4868.—1.500,00

Ayuntamiento de Oña

Al haberse producido durante el período de información pública reclamaciones contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1990, éstas han sido resueltas desestimándolas en sesión ordinaria de 20 de julio de 1990. Al mismo tiempo se aprueba definitivamente el presupuesto que, conforme al artículo 150 de la L.R.H.L. de 28 de diciembre de 1988 se publica resumido con el siguiente balance:

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, pesetas, 11.028.288.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 18.962.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 8.248.000.
6. Inversiones reales, pesetas, 29.975.743.
7. Activos financieros, 30.000 pesetas.

Total gastos: 68.244.031 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas, 12.824.535.
2. Impuestos indirectos, 163.463 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.278.027.
4. Transferencias corrientes pesetas, 37.523.116.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.924.890.
7. Transferencias de capital pesetas, 9.530.000.

Total ingresos: 68.244.031 ptas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de

dicha jurisdicción, tal como señala el art. 152.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Ley 781/86 de 18 de abril, seguidamente se hace pública la plantilla de personal y puestos de trabajo de esta entidad:

Funcionarios.—

Núm. 1; Grupo B; Escala, Habilita/Nacional; Subescala, Secretario/Inter.; Situación administrativa, Activ.-Nom. Defi.

Núm. 2; Grupo D; Escala, Administración General; Subescala, Auxiliar; Situación administrativa, Activ.-Nom. Defi.

Laboral.—

Operario de Servicios Múltiples; Plazas, una; Titulación exigida, Graduado Escolar; Situación, cubierta en virtud de contrato indefinido; Categoría, Oficial 2.ª.

Oña, a 9 de agosto de 1990. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

4846.—3.375,00

Ayuntamiento de Albillos

En este Ayuntamiento se tramita expediente de ordenación y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra III Fase de la Pavimentación de calles de Albillos, según lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales, afectando a todos los propietarios de edificios y solares sitos en las calles a pavimentar.

De conformidad con el art. 36 del citado texto legal, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al me-

nos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

a) Plazo de exposición y solitud: Treinta días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en instancia dirigida al Pleno del Ayuntamiento.

Albillos, 10 de agosto de 1990. El Secretario (ilegible).

4899.—1.575,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto Municipal Ordinario aprobado por esta Corporación con fecha 29 de junio de 1990, adquiere éste carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el que a continuación se reseña:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 8.566.873 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.321.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.513.258.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 6.496.963.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.217.600.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 5.800.000 pesetas.
7. Transferencias de capital pesetas, 12.862.608.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 42.779.302 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, pesetas, 4.991.789.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.247.596 pesetas.
3. Gastos financieros, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 60.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 28.214.965.
9. Pasivos financieros, 64.952 pesetas.

Total gastos: 42.779.302 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, a 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, Edmundo de Domingo.

4845.—2.850,00

Ayuntamiento de Valmala

D. Marcelino Ayala Alarcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valmala, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 13 de junio de 1990, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1990 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. Presupuesto general:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 260.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 90.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.101.600.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.006.682.

Total ingresos: 2.458.282 ptas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 402.220 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.548.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 88.062 pesetas.

9. Pasivos financieros, 420.000 pesetas.

Total gastos: 2.458.282 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada con el Presupuesto General para 1990:

a) Plazas de Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretaría Habilitada en agrupación con el Ayuntamiento de Rábanos: Vacante.

b) Otro personal: Contratación de servicios de Secretaría; Contratación servicios administrativos: Puestos, 1.

Valmala, a 31 de julio de 1990. El Alcalde, Marcelino Ayala Alarcia.

4856.—2.250,00

Junta Administrativa de Humienta

Aprobado por la Junta Administrativa, el proyecto técnico para la ampliación del abastecimiento de agua en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución de tres millones trescientas ochenta y siete mil ochocientas ochenta y dos (3.387.882 pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Las reclamaciones que se consideren oportunas pueden presentarse ante la Junta Administrativa de Humienta durante el plazo de exposición.

Humienta, a 9 de agosto de 1990. La Alcaldesa (ilegible).

4904.—1.500,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Conforme determina el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada como la 39/1988, el 28 de diciembre de 1988, y en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se exponen al público con sus justificantes y dictaminadas las cuentas correspondientes al 1989:

— Cuenta general del Presupuesto de 1989.

— Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal 1989.

— Cuenta de Valores Auxiliares y del Presupuesto de 1989.

Por plazo de quince días y ocho más, podrán formularse reparos y observaciones, las personas naturales y jurídicas de este Municipio, ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Pinilla de los Barruecos, a 3 de agosto de 1990. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

4756.—1.500,00

Este Ayuntamiento ha aprobado el Proyecto Técnico de Obras Grandes frontón, redactado por el Ingeniero D. José Antonio Martínez, valorado en la cantidad de pesetas, 8.376.810, lo que se hace público por quince días, a contar del siguiente al en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se pueden hacer objeciones y reclamaciones.

Pinilla de los Barruecos, a 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

4742.—1.500,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Valle de Oca, 31 de julio de 1990. El Alcalde (ilegible).

4727.—1.500,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto

General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1990,

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Vid y Barrios, a 14 de agosto de 1990. — El Presidente (ilegible).

4926.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 18 de julio actual y con sujeción al Pliego de Condiciones que se somete a información pública por espacio de ocho días y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia Concurso del Servicio de Limpieza del edificio de ocho unidades escolares incluido porche, así como el edificio de Párulos, junto con los patios interiores y el patio cubierto del Colegio Público Comarcal «San Isidro», sito en el Paseo de la Virgen.

Objeto. — Contratación del Servicio de Limpieza.

Tipo. — 950.000 pesetas anuales a la baja.

Duración. — Un año prorrogable.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles de la publicación de este anuncio, en horas de oficina.

Apertura de plicas. — A las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, en la Casa Consistorial.

Segundo concurso. — De quedar desierto el primer concurso, se ce-

lebrará un segundo concurso, el onceavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración del primer concurso.

Documentos a presentar. — Proposición para concursar, acompañada de fotocopia del D. N. I.; declaración de capacidad de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º R. C. C. L.; Escritura de Poder y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil.

Fianza provisional. — Para tomar parte en el concurso habrá que depositar 19.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Consistirá en el 6% del precio de adjudicación anual.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad....., vecino de, con D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, conforme acredita con, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, para la contratación del Servicio de Limpieza del edificio de 8 unidades escolares, así como el edificio de Párulos, incluidos los patios interiores y el patio cubierto del Colegio público Comarcal «San Isidro», sito en el Paseo La Virgen, se comprometo a realizarlo en el precio de (en letra y número), además de ofrecer sus prestaciones con el personal y elementos que indica, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas que acepta en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 19 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4696.—6.300,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con lo acordado por esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 1990, se convoca subasta pública, con trámite de admisión previa, para contratar en conjunto la ejecución de las obras siguientes:

1. Acondicionamiento de calle principal en San Martín de Don.

2. Reparación de calles en Barcina del Barco.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico administrativas que obran en el expediente de contratación.

Tipo de licitación del lote: Dieciocho millones ciento ochenta mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (18.180.259).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: Trescientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas (363.605).

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría D.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre número 1, «Documentación para la admisión previa»; sobre número 2, «Documentación General» y sobre número 3, «Proposición económica», indicando además en cada uno de ellos el título de las obras objeto de la licitación.

La oferta económica se redactará con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y la documentación a presentar será la establecida en la cláusula noventa del Pliego de condiciones económico-administrativas.

Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de los tres sobres, en el Registro General de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo terminase en sábado, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición económica:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, y domicilio en la calle, núm., de, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D. o de la Sociedad/empresa, en su calidad de).

Expone: Que toma parte en la subasta, con trámite de admisión previa, de las obras de , anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número , de fecha , y a tal efecto, hace constar:

Primero: Que está enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, exigidos para la adjudicación de las obras de referencia, a cuya realización se compromete con estricta sujeción al proyecto que las define.

Segundo: Que ofrece el precio de pesetas, suma que representa una baja de por 100 sobre el tipo de licitación.

Tercero: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha y firma.

En Valle de Tobalina, a 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5019.—7.950,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Debidamente autorizado por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento ha tomado acuerdo de anunciar en pública subasta, el aprovechamiento de madera que a continuación se detalla:

Objeto: 533 hayas maderables con un volumen de 668 m. c., sitas en el monte Zarzabala, número 17 del C. U. P.

Tasación: 6.145.600 ptas. (seis millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas).

Fianza: Provisional, 5 % de la tasación. Definitiva, 20 % de la adjudicación.

Recepción de plicas y apertura: En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta quince minutos antes de la apertura, que será a las diecinueve horas del día 27 de septiembre.

De quedar desierta se podrán presentar plicas durante diez días hábiles, en las mismas condiciones especificadas en el pliego, que

se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Fresneda de la Sierra Tirón, 16 de agosto de 1990. — El Alcalde, José Sancha. 4952.—2.700,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 20 de julio de 1990 el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta de la obra de urbanización de las piscinas en Oña, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta, de las obras de urbanización de las piscinas de Oña, según proyecto técnico redactado por D. Restituto Ortiz Ruiz.

El contrato no abarcará la totalidad del proyecto sino la parte referente a la urbanización.

Tipo de licitación: Se señala como tipo máximo de licitación dos millones cuatrocientas setenta y dos mil quinientas treinta y una (2.472.531 pesetas). Podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder del mes de diciembre de 1990.

Garantías: Provisional, cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta (49.450 pesetas).

Definitiva, cuatro por ciento del remate.

Proposiciones y documentación complementaria:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la contratación

por subasta de las obras de urbanización de las piscinas convocada por el Ayuntamiento de Oña», con el siguiente modelo:

Don , con domicilio en , de , y D. N. I. en nombre propio (o en representación de , como acreditado por), enterado de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. , de fecha , toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de urbanización de las piscinas de Oña por el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el art. 9 de la L. C. E. y arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en distinto sobre los siguientes documentos:

— Copia del D. N. I.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona y bastantado por el Secretario de la Corporación.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Oña, a 9 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4950.—10.500,00